

**PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA SU APROBACIÓN POR EL PLENO DE VARIAS PROPUESTAS APROBADAS POR LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO-**

**PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO: PERMANENCIA Y CONSOLIDACIÓN**

Habida cuenta de la excepcional situación del personal laboral indefinido no fijo, que no es otra que la precariedad de larga duración del mismo a pesar de estar realizando funciones principales y a fin de buscar una solución que ponga fin a la misma, y habiendo sido oído el comité de empresa, y alcanzado el oportuno acuerdo en tal sentido, como garantía de “permanencia” del personal laboral indefinido no fijo del Ayuntamiento de Antigua:

**SE PROPONE AL PLENO:**

En el marco legislativo actual que no permite, por un lado, el incremento generalizado del capítulo 1 que correspondería a la creación de puestos y plazas de personal laboral fijo mediante la modificación de la R.P.T. y de la plantilla de personal, y tampoco, por otro lado, la convocatoria de los oportunos procesos selectivos para cubrir aquellas, siendo reiteradas la impugnación de todos los procesos selectivos convocados en situaciones similares por parte del Gobierno de Canarias y/o Delegación del Gobierno.

Atendiendo a que tampoco se da las condiciones previstas en la legislación vigente para la extinción de dicha situación excepcional y no es en absoluto voluntad ni intención de esta corporación actuar en esa línea.

Se propone acordar:

Primero.- Que el personal laboral indefinido no fijo permanecerá en su puesto en una situación de a extinguir, de tal forma que no estará obligado a participar en ninguna convocatoria, ya que en tal sentido, su puesto no está reflejado ni se reflejará en la R.P.T. del Ayuntamiento de Antigua.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, aquel personal que lo desee, en su caso, podrá participar en el proceso de consolidación de empleo a personal laboral fijo o funcionario de carrera que se convoque en su momento, si la nueva legislación lo habilita y, en consecuencia, puede incorporarse en la correspondiente R.P.T y plantilla el puesto y la plaza necesario.

El contenido de este acuerdo un vez aprobado, formará parte del texto del convenio colectivo del cuadro laboral del Ayuntamiento de Antigua.”

## COMPLEMENTO DESTINO POLICÍA LOCAL

El estudio de la FECAM sobre las retribuciones de la policía local en Canarias, recoge que el dato facilitado por este Ayuntamiento en el Complemento de Destino marca el mínimo de toda Canarias, al igual que existen diferencias cuando algún funcionario se incorpora a este Ayuntamiento mediante comisión de servicio, creando en estos casos agravio comparativo retributivo, por lo que se hace necesario una actualización de dicho complemento de destino de los distintos puestos de la policía local de este Ayuntamiento, para ajustar retributivamente dicho complemento a la realidad del puesto, recogiendo en el siguiente cuadro progresivo en el tiempo:

	A PARTIR 01/07/2017	A PARTIR 01/07/2018	A PARTIR 01/07/2019
Subinspector (16)	18	20	24
Oficial (14)	16	18	20
Agente (14)	16	17	19

A de tenerse presente que dicha ecuación encaja dentro de los límites establecidos por la legislación vigente para la adecuación retributiva actual de determinados puestos de trabajo, mereciendo especial consideración en dicha legislación las cuestiones relativas a los puestos de los cuerpos y fuerzas de seguridad.

Por todo lo presente se propone acordar:

2.- Modificar la relación de puestos de trabajo para la adecuación de los niveles de complemento de destinos de la Policía Local conforme a la tabla que a continuación se inserta:

	A PARTIR 01/07/2017	A PARTIR 01/07/2018	A PARTIR 01/07/2019
Subinspector (16)	18	20	24
Oficial (14)	16	18	20
Agente (14)	16	17	19

## HABILITACIÓN DE PUESTO DE PERSONAL ADMINISTRATIVOS

Visto que la Ley 48/2015, de 29 de octubre (BOE del 30), de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, impone restricciones de incremento salarial del personal de las Administraciones Públicas, pero no deja de prever circunstancias extraordinarias que permitan unas subidas concretas, tal y como menciona el art. 19 "lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo", siendo la tasa de reposición cero, salvo en contadas excepciones.

Vista la actual plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento (3 administrativos, 11 aux. administrativos y 1 aux. administrativo vacante). La realidad del trabajo administrativo diario que se realiza en el Ayuntamiento para el funcionamiento de los servicios esenciales del mismo, es que desde hace tiempo que las auxiliares administrativas funcionarias de este Ayuntamiento están realizando las tareas propias de puestos reservados a plazas de Administrativo, con la consiguiente responsabilidad y óptimos resultados en la consecución de las tareas.

Por todo lo dicho, y vista las funciones realizadas por las Funcionarias Auxiliares Administrativas de este Ayuntamiento se propone adecuar la relación de puestos de trabajo mediante la creación de puestos reservados a personal de la sub-escala administrativa en los términos del (art. 59.1 c) Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias).

A tales puestos de trabajo corresponderá las funciones y tareas de tramitación de procedimientos, con las responsabilidades inherentes a dichas tareas y, atendiendo a los límites que la legislación vigente establece para el incremento de la masa salarial, dichos puestos han de diseñarse de manera homogénea en cuanto a la carga de responsabilidad, conocimiento y dedicación para que puedan asumir toda la carga de trabajo correspondiente de manera equilibrada.

Una vez creados dichos puestos en la R.P.T., se procederá, de acuerdo con la legislación vigente, a la adscripción provisional, mediante el oportuno concurso, de las Auxiliares Administrativas a los citados puestos, con las consiguientes ventajas contributivas en materia de retribuciones complementarias.

Por todo lo expuesto propone acordar:

3.- Adecuar la relación de puestos de trabajo mediante la creación de 11 puestos reservados a personal de la sub-escala administrativa en los términos del (art. 59.1 c) Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias).

A tales puestos de trabajo corresponderá las funciones y tareas de tramitación de procedimientos, con las responsabilidades inherentes a dichas tareas y, atendiendo a los límites que la legislación vigente establece para el incremento de la masa salarial, dichos puestos han de diseñarse de manera homogeniza en cuanto a la carga de responsabilidad, conocimiento y dedicación para que puedan asumir toda la carga de trabajo correspondiente de manera equilibrada.

Una vez creados dichos puestos en la R.P.T., se procederá, de acuerdo con la legislación vigente, a la adscripción provisional, mediante el oportuno concurso, de las Auxiliares Administrativas a los citados puestos, con las consiguientes ventajas contributivas en materia de retribuciones complementarias.

En Antigua a 18 de abril de 2017

EL ALCALDEPRESIDENTE,

Juan J. Cazorla Hernández



